



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación n° 001080-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, los expedientes n° 2025-0011671 de fecha 15 de abril de 2025, n° 2025-0012850 de fecha 24 de abril de 2025, presentados por la Sra. Marcelina VEGA PUERTA y el Químico Farmacéutico Gabriel Jhonatan YALLE OSORIO, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial FARMAVEGA»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0011671 de fecha 15 de abril de 2025, presentado por la Sra. Marcelina VEGA PUERTA, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «FARMAVEGA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10746301371, ubicada en av. Cajamarquilla mz. G lote 8 interior B Villa Leticia, distrito Lurigancho, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 15:00 a 22:00 horas y por el Químico Farmacéutico Gabriel Jhonatan YALLE OSORIO, con C.Q.F.P n° 30314, como director técnico, con horario de labor de lunes a domingo de 15:00 a 22:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;



Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000379-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 23 de abril de 2025, señalando lo siguiente: a) En el ítem 3, coloca una razón social que no corresponde, por tratarse de una persona natural, y b) La firma de la propietaria y del Químico Farmacéutico, no corresponden con las firmas registradas en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el expediente n° 2025-0012850 de fecha 24 de abril de 2025, la administrada manifiesta que presenta la subsanación de las observaciones, adjuntando nuevo formato A, en donde corrige el ítem 3 y firma;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10746301371 y en la dirección av. Cajamarquilla mz. G lote 8 interior B Villa Leticia, distrito Lurigancho, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 15:00 a 22:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico, respecto al Q.F. Gabriel Jhonatan YALLE OSORIO, con C.Q.F.P n° 30314, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **farmavega15@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 06 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Gabriel Jhonatan YALLE OSORIO, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Recepción 1.69 m<sup>2</sup>, Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 12.36 m<sup>2</sup>, Área Administrativa 13.27 m<sup>2</sup>, Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.09 m<sup>2</sup>, Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.09 m<sup>2</sup>, Área de Almacenamiento 25.37 m<sup>2</sup>, vestidor 1.06 m<sup>2</sup>, servicios higiénicos 2.47 m<sup>2</sup>, contando con un área total aproximada de 56.22 m<sup>2</sup>, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, cuatro (4) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 146-I-2025** y su anexo, con fecha **06 de mayo de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001080-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 09 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «FARMAVEGA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 09 de mayo de 2025

del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la Autorización Sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «FARMAVEGA», siendo propietaria la Sra. Marcelina VEGA PUERTA, con registro único del contribuyente (RUC) n° 10746301371, ubicada en av. Cajamarquilla mz. G lote 8 interior B Villa Leticia, distrito Lurigancho, provincia Lima, en el horario de atención al público de lunes a domingo de 15:00 a 22:00 horas, con la dirección técnica del Químico Farmacéutico Gabriel Jhonatan YALLE OSORIO, con C.Q.F.P n° 30314, en el horario de labor de lunes a domingo de 15:00 a 22:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.** - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

**Artículo 3°.** - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

**Artículo 4°.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

**Distribución:**  
(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/FVNF/MGF/mgfi

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
Q.F. Wilton Koda y Ayma Carrasco  
Director Ejecutivo  
Dirección de Medicamentos, Instrumentos y Drogas

1954

1954

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS